



CORDOBA

LEY 6519

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Instalación y funcionamiento de Equipos Generadores de Rayos X. Adhiere ley 17557.

Sanción: 18/03/1981; Promulgación: 18/03/1981;
Boletín Oficial 25/03/1981

VISTO: Lo actuado en el Expediente Nro. 14000086-33304/80 Y el Decreto Nacional Nro. 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- DECLARASE a la Provincia de Córdoba, adherida a la Ley Nacional Nro. 17.557, Ley de Rayos x.

Art. 2°.- EL Poder Ejecutivo establecerá mediante Decreto Reglamentado respectivo, el organismo de aplicación, sistema operativo y funcionamiento del mismo.

Art. 3°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ADOLFO SIGW ALD, JORGE HORACIO GONZALEZ

